

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN AL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

El permiso retribuido recuperable tiene carácter obligatorio y es limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos).

El RD Ley 10/2020 se aplica a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con las excepciones relacionadas en apartado 2 del art.1 del antes indicado RD Ley 10/2020.

No se aplica por tanto, a los/as empleados/as que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo del propio RDL; a las que se dediquen a actividades que deban continuar desarrollándose al amparo de los artículos 10.1, 10.4, 14.4, 16, 17 y 18, del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo de Declaración de Estado de Alarma y a las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales .

En consecuencia, quedan excluidos de la presente resolución:

- Trabajadores que prestan servicios presenciales en actividades esenciales, a los que habrá que sumar los trabajadores en servicios presenciales necesarios conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior de 16 de marzo de 2020.
- Trabajadores que efectúan teletrabajo en condiciones de normalidad.
- Trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal o con contratos suspendidos.

La Disposición adicional primera del RD 10/2020, relativa a los empleados públicos habilita a las entidades locales para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NTc0MTExMDY0ODI3NzYzNzIz

DOCUMENTO	Resolucion 20200011009 - Decreto Permiso Retribuido Recuperable	ID FIRMA	6344180	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL				01 de abril de 2020	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				01 de abril de 2020	

De conformidad con ello, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones,

DISPONGO:

PRIMERO. - Los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza cualquiera que sea su relación y régimen jurídico (funcionario o laboral), así como los que integran el sector público municipal, que no presten servicios esenciales o necesarios, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

La presente resolución no se aplica, a los empleados que presten servicios en los sectores calificados como esenciales; a los que se dediquen a actividades necesarias conforme se ha previsto en el Decreto de la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior de 16 de marzo de 2020 (anexo II), a los que puedan seguir de forma real y efectiva desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales, así como los que se encuentren de baja por incapacidad temporal.

Tampoco les será de aplicación a aquel personal que, no encontrándose en los supuestos anteriores, preste sus servicios de carácter necesario durante este periodo, bien presencial, bien en la modalidad de teletrabajo.

A los empleados que presten servicios necesarios de forma parcial les será de aplicación el permiso retribuido recuperable de manera proporcional.

SEGUNDO. - La relación de los empleados que se ven afectadas por el permiso retribuido recuperable en el Ayuntamiento de Zaragoza se especificará por cada Área de Gobierno, mediante una relación nominativa de los mismos y que será remitida a la Oficina de Recursos Humanos, antes del día 9 de abril de 2020.

TERCERO. - El citado permiso conlleva que los empleados municipales conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

CUARTO. - La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. La forma de recuperación de las horas será negociada en periodo de consultas con la representación sindical.

QUINTO. - Lo dispuesto en este decreto en lo concerniente al permiso retribuido recuperable, tendrá efectos desde el 30 de marzo de 2020 al 9 de abril de 2020 (ambos inclusive).

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NTc0MTExMDY0ODI3NzYzNzIz

DOCUMENTO	Resolucion 20200011009 - Decreto Permiso Retribuido Recuperable	ID FIRMA	6344180	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ALFONSO MENDOZA TRELL - <i>CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL</i>				01 de abril de 2020	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - <i>TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS</i>				01 de abril de 2020	